

Sin Vigencia

SE FAVORECE LA COSECHA DE CAFÉ

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 13 de febrero de 1894

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 14 del 17 de febrero de 1894

El Presidente de la República: en el propósito de auxiliar en lo posible la recolección de la presente cosecha de café por la escasez de operarios: en uso de sus facultades,

decreta:

Art. 1º. Cada hacendado de café que esté para concluir su corte en los departamentos de Managua, Masaya y Carazo, lo avisará por escrito, con ocho días de anticipación, á las respectivas Prefecturas, á fin de que éstas nombren comisionados que pasarán á las haciendas de café á distribuir los operarios desocupados entre los hacendados que aún no hayan concluido sus cortes.

Art. 2º. El hacendado de café que no diese el aviso prescrito en el artículo anterior, incurrirá en la multa de veinticinco á cien pesos, que gubernativamente les impondrá el respectivo Prefecto, á beneficio del Tesoro Nacional.

Art. 3º. El presente decreto regirá desde su publicación hasta el 30 de Abril próximo.

Comuníquese—Managua, 13 de Febrero de 1894—**J. S Zelaya**— El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho—**G. Abaunza**.